

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la comunicación que antecede, el Despacho resuelve:

Respecto al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada , el Juzgado se abstiene de resolverlo como quiera que no se interpuso con expresión de las razones que lo sustenten. Lo anterior conforme lo consagra el artículo 318 del CGP.

No obstante, lo anterior se agregan al expediente los depósitos judiciales por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de julio y agosto de 2020 aportados en el correo electrónico del 18 de agosto de 2020.

De igual forma se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante, en los términos ordenados en auto del 28 de agosto de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ
(4)

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c43509c25946b5badecf82283e3e2ea89a7f10b57c18903d74b7e684bdb5738**
Documento generado en 16/11/2020 10:42:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>